



NOTARIA
CUARTA

ESCRITURAS

DR. LIDER MORETA GAVILANES

015690

0000001

Notaria 4ta.



AZON: Certifico que los aranceles notariales de este
acto/contrato, fueron cancelados con la factura
N° 148975 por el valor de US\$ 131,00.
Quito a, 20 AGOSTO 2017.

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

QUE SE DENOMINARÁ: DETECFORM CIA. LTDA.

ENTRE: JOFFRE ERNESTO CARDENAS GUERRA Y MARIA ELENA
INTRIAGO PINARGOTE.

CUANTÍA: CAPITAL SOCIAL: US\$.400.00

A.L.M. DI 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
República del Ecuador, hoy LUNES VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO
DOS MIL DOCE, ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES,
NOTARIO PUBLICO CUARTO (E) DE ESTE CANTON, comparecen los
señores Joffre Ernesto Cárdenas Guerra y María Elena
Intriago Pinargote ecuatorianos, de estado civil
divorciado y soltera, respectivamente, ambos por sus
propios derechos, legalmente capaces y hábiles para
contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta
ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden
que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me
entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a
continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro
de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una,

que contiene el contrato de Constitución de una Compañía Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura las siguientes personas: UNO. Señor Joffre Ernesto Cárdenas Guerra, de estado civil divorciado; y, DOS. Señorita María Elena Intriago Pinargote, de estado civil soltera; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar e intervienen con los fines expresados luego y manifiestan que es su voluntad fundar mediante el presente instrumento la Compañía que se denominará CETECFORM CIA. LTDA., en consecuencia con esta manifestación de voluntad hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta Compañía, mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato.- CLAUSULA SEGUNDA.- La Compañía se constituye de conformidad con las Leyes vigentes en la República del Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los siguientes Estatutos.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CETECFORM COMPAÑIA LIMITADA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION.- OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- Con la denominación CETECFORM CIA. LTDA., se constituye en el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, una Compañía Limitada que tiene como objeto social lo siguiente: Gestionar, ejecutar



NOTARIA
CUARTA

0000002

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito, Ecuador

promover procesos de capacitación, formación y desarrollo empresarial, orientado al perfeccionamiento de competencias profesionales que coadyuven a la formación del recurso humano y a la optimización de la rentabilidad de iniciativas institucionales, empresariales y de la comunidad; Implementar proyectos y programas de educación y capacitación con el uso de nuevas tecnologías de la información en temas sociales, legales, ecológicos y económicos, con la participación y autogestión de las comunidades urbanas y rurales; Desarrollar estrategias de educación y comunicación con utilización de tecnologías de multimedia, satelital, internet, educación a distancia, virtual y similares, con fines educativos comunitarios; Ejecutar programas educativos para fomentar la capacitación y utilización de nuevas tecnologías de información en todos los niveles educativos; Proporcionar a entidades técnicas, educativas, comunidades urbanas y rurales asistencia técnica educativa y capacitación necesarias, a fin de asegurar el mejoramiento de su calidad de vida; Realizar investigaciones educativas-pedagógicas y el rol de nuevas tecnologías de información con fines de desarrollo social y humano; Brindar formación, entrenamiento y capacitación a personas particulares, empresas públicas o privadas, a organismos nacionales, internacionales y otros; Difundir sus actividades por medios audiovisuales, electrónicos y otros similares; Mantener intercambio tecnológico y de información y servir como intermediaria entre empresas

afines nacionales o extranjeras: Desarrollar proyectos de formación, entrenamiento y capacitación dirigidos a grupos vulnerables; la compañía no se dedicara a brindar servicios de educación y capacitación superior; Podrá adquirir para sí acciones, participaciones o derechos en empresas o compañías nacionales o extranjeras, constituidas o por constituirse y que cumplan fines similares o complementarios. Para el cumplimiento de sus actividades, la Compañía intervendrá en concursos de precios, ofertas y licitaciones, de carácter público o privado; podrá realizar toda clase de negocios, actos o contratos civiles, mercantiles y laborales permitidos por las leyes de la República del Ecuador y que tengan relación con su objeto social.- ARTICULO DOS.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer agencias, sucursales o puntos de servicios o comercialización en otras ciudades del País o del exterior.- ARTICULO TRES.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o disolverse la sociedad y liquidarse antes del cumplimiento, por decisión tomada por la Junta General de Socios, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos y por las demás causales legales establecidas en la Ley de Compañías.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTICULO CUATRO.- El capital social de la Compañía es de (USD \$ 400,00) SON:



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 dividido en CUARENTA (40) participaciones iguales
 acumulativas e indivisibles de (USD \$ 10,00) ^{iguales} ~~de~~
 dólares de valor, cada una.- ARTICULO CINCO.- Los
 Certificados de participaciones se extenderán en libros
 talonarios y estarán firmados por el Presidente y el
 Gerente General de la Compañía. Entregado el certificado al
 socio, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los
 certificados de participaciones se inscribirán en el Libro
 de Socios y Participaciones, en el que se registrarán las
 sucesivas transferencias, la constitución de derechos
 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al
 derecho sobre las participaciones. CAPITULO TERCERO.- DEL
 GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION.- ARTICULO SEIS.- La Compañía
 estará gobernada por la Junta General de Socios, que es la
 autoridad suprema y administrada por el Presidente y el
 Gerente General, de acuerdo con las atribuciones que a cada
 uno les confiere la Ley y los presentes Estatutos. DE LA
 JUNTA GENERAL.- ARTICULO SIETE- La Junta General de Socios
 es el órgano supremo de la Compañía y tendrá todos los
 deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley
 y estos Estatutos y las resoluciones de la misma
 válidamente aceptadas, obligan aún a los socios ausentes o
 disidentes, sin perjuicio del derecho de oposición ejercido
 en los términos de la Ley de Compañías.- Son atribuciones
 de la Junta General, además de las establecidas en la Ley,
 las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y
 Gerente General; b) Fijar la retribución de los

funciones que por ella se le atribuyen: a) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de participaciones y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y reformas de Estatutos; e) Interpretar los Estatutos Sociales de modo obligatorio; f) Disponer la apertura o supresión de sucursales, agencias, puntos de comercialización o servicios, asignando un capital para su funcionamiento y nombrando a sus representantes; g) Dictar los Reglamentos Internos de la Compañía y definir atribuciones para los funcionarios que no estuvieran contemplados en el presente Estatuto; h) Autorizar al Gerente General y al Presidente de la Compañía el otorgamiento de fianzas y garantías en representación de la Compañía. Se necesitará autorización de la Junta General para enajenar o hipotecar bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, cualquiera que sea su valor; i) Autorizar el otorgamiento de poderes generales; j) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la Compañía en base a los proyectos que sean presentados por el Gerente General; k) Cumplir todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, estos Estatutos, reglamentos y resoluciones de la Junta General. Podrá realizar todas las funciones que no estuvieran atribuidas a ningún otro dignatario de la Compañía y tendrá las más amplias facultades para solucionar todos los asuntos de carácter



NOTARIA
CUARTA

0000004

DR. LIDER MORETA GAVILANES



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Notario Público

operativo, económico, financiero, laboral o administrativo que se presenten en la misma. Corresponde, en todo caso, a la Junta General de Socios resolver cualquier asunto relativo a la Compañía que no esté contemplado en la Ley ni en estos estatutos. ARTICULO OCHO.- JUNTAS ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, en el domicilio principal de la Compañía, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a) conocer las cuentas, el Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, informes de Gerencia General y tomar las resoluciones correspondientes, y b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- ARTICULO NUEVE.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía. En las Juntas Generales Extraordinarias no podrá tratarse sino aquellos asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en la Ley de Compañías.- ARTICULO DIEZ.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por quien la Junta designare. Actuará como Secretario el Gerente General y a su falta la persona que la Junta General designe como Secretario Ad-hoc.- ARTICULO ONCE.- MAYORÍA.- Las decisiones de las Juntas Generales se tomarán por ~~mayoría~~ absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DOCE.- CONVOCATORIAS: Las Juntas

Generales Ordinarias y las Extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía, mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo al Presidente y/o al Gerente General de la Compañía la convocatoria a una Junta General Extraordinaria de Socios para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciera la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde la recepción de la petición, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. La convocatoria señalará el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-

ARTICULO TRECE.- QUÓRUM.- a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos más de la mitad del capital Social. Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión.- b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de socios presentes y así se expresará en la convocatoria que se haga. Para el caso de segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto señalado en la primera convocatoria.- c) Para la verificación del quórum



NOTARIA
CUARTA

0000005

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaria 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

no se esperara más de una hora de la establecida en la convocatoria.- ARTICULO CATORCE.- JUNTAS UNIVERSALES.- Obstante lo establecido en artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto todos los socios o quienes los representen deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.- ARTICULO QUINCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN JUNTAS GENERALES.- Los socios podrán hacerse representar en las reuniones de Junta General por otra persona mediante poder otorgado ante Notario o por carta dirigida al Gerente General de la Compañía, la misma que debe contener la o las firmas del caso. No podrán ser representantes de los socios los administradores de la Compañía.- ARTICULO DIECISEIS.- ACTAS.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas en máquina, en el anverso y reverso, deberán ser foleadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. Respecto a las actas de Juntas Generales se cumplirán todas las disposiciones de la Ley de Compañías y del respectivo Reglamento.- CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DIECISIETE.- La

Compañía será administrada por un Presidente y por un Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la ejercerá el Gerente General.- ARTICULO DIECIOCHO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente, que puede o no ser socio de la Compañía, será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de cinco (5) años consecutivos, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir la Junta General de Socios; b) Cuidar del cumplimiento de las estipulaciones y normas legales aplicables a la marcha de la Compañía; c) Supervisar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la Compañía; d) Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportaciones; e) Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponda según la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios.- ARTICULO DIECINUEVE. DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, que puede o no ser socio de la Compañía, será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de cinco (5) años consecutivos, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, administrándola con sujeción a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y los presentes Estatutos; b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, con los requisitos señalados en estos Estatutos; c) Abrir cuentas corrientes



0000006

**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

bancarias, girar, aceptar cheques, letras de cambio y otros valores negociables, órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía, con las limitaciones señaladas en los presentes Estatutos: d) Comprar, vender o hipotecar inmuebles, vehículos y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa la autorización de la Junta General de Socios y con las demás limitaciones previstas en estos Estatutos; e) Conferir poderes. Para el caso de poderes generales necesitará autorización previa de la Junta General; f) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente a los intereses sociales, sujetándose a las leyes especiales sobre esta materia; g) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía y supervigilar la contabilidad y archivos de la misma; h) Llevar los libros de actas, de socios y participaciones y el Libro Talonario de Participaciones; i) Firmar los cheques de egresos de fondos de la Compañía y los certificados de aportaciones; j) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes; k) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General; l) En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley y el presente Estatuto.- ARTICULO VEINTE.-

D. Lider Moreta Gavilanes
Notario

SUBROGACION. En caso de ausencia, incapacidad o impedimento temporal o definitivo del Presidente de la Compañía le subrogará en sus funciones el Gerente General de la misma, hasta que la Junta General de Socios designe un nuevo Presidente. En caso de ausencia, incapacidad o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, le subrogará en sus funciones el Presidente hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General.- CAPITULO CINCO.- EJERCICIO ECONOMICO, RESERVAS, FISCALIZACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VEINTI- UNO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VEINTIDOS.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.- La formación del Fondo de Reserva Legal y el reparto de utilidades será aprobado por la Junta General de Socios y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. Las utilidades repartidas a cada socio estarán en proporción directa al valor pagado de sus participaciones.- ARTICULO VEINTITRES.- LIQUIDADOR.- Previa a su liquidación la Compañía podrá disolverse de conformidad a lo prescrito en la Ley de Compañías vigente. En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de Liquidador. Si hubiere oposición se elegirá un Liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalándole sus facultades especiales, guardando conformidad con las establecidas por la Ley.- CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- Las participaciones que representan el



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000007



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

Capital de la Compañía han sido suscritas y pagadas, de la siguiente forma:

SOCIOS	PARTICIPACIONES SUSCRITAS	CAPITAL SUSCRITO
CARDENAS GUERRA JOFFRE ERNESTO	20 (veinte)	USD \$ 200,00
INTRIAGO PINARGOTE MARIA ELENA	20 (veinte)	USD \$ 200,00
TOTALES	40 (CUARENTA)	USD \$ 400,00

PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
CARDENAS GUERRA JOFFRE ERNESTO	USD \$ 200,00	\$ 100,00	\$ 100,00
INTRIAGO PINARGOTE MARIA ELENA	USD \$ 200,00	\$ 100,00	\$ 100,00
TOTALES	USD \$ 400,00	\$ 200,00	\$ 200,00

APORTES EN NUMERARIO.- Los socios pagan el cincuenta por ciento capital suscrito por cada uno de ellos, en dinero en efectivo, lo que totaliza la cantidad de (USD \$ 200,00) SON: DOSCIENTOS DOLARES). dineros que se encuentran depositados en una cuenta especial de integración de capital a nombre de la Compañía CETECFORM CIA. LTDA., en un Banco de la ciudad de Quito, conforme aparece en el certificado que se agrega a esta Escritura, como documento habilitante. El saldo del capital suscrito y no pagado por los socios, será cancelado en el plazo máximo de tres meses, a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. CLAUSULA CUARTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- TRANSITORIA UNA: Los socios nombran en este acto de constitución al Presidente y Gerente General de la Compañía, recayendo tales nombramientos en la Señorita

Maria Elena Intriado Pinargote y Señor Joffre Ernesto Cárdenas Guerra. respectivamente, quienes como comparecientes y otorgantes de este acto constitutivo de esta Compañía aceptan tales nombramientos; TRANSITORIA DOS: Los comparecientes autorizan al CPA. Licenciado Marco Antonio García Mora (UNU) Contrate los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio profesional para que firme los documentos necesarios y comparezca ante las autoridades correspondientes de la República del Ecuador con el objeto de que se apruebe la constitución de esta Compañía y hasta que se perfeccione con la inscripción en el Registro Mercantil; DOS) Para aperturar la Cuenta de Integración de capital en un banco de la localidad y efectúe todos los gastos que implica la constitución de esta Compañía. y TRES) Emitir los respectivos nombramientos a los administradores de la Compañía, obtenga el RUC en el Servicio de Rentas Internas, la Patente Municipal en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, La Clave Patronal en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Usted Señor Notario, se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. minuta que esta firmada por el doctor Julio Ortiz Loo, afiliado del Colegio de abogados de Pichincha bajo el número mil setecientos setenta y



NOTARIA CUARTA

0000008

DR. LIDER MORETA GAVILANES



seis. para la celebración de la presente escritura observaron los preceptos y requisitos previstos en el Código Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario. se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fé.

[Handwritten signature]

SR. JOFFRE ERNESTO CARDENAS GUERRA C.C. 1714984794



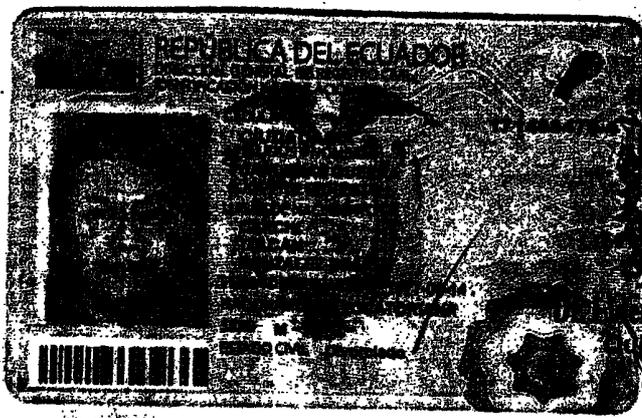
[Handwritten signature]

SRTA. MARIA ELENA INTRIAGO PINARGOTE C.C. 1717576273

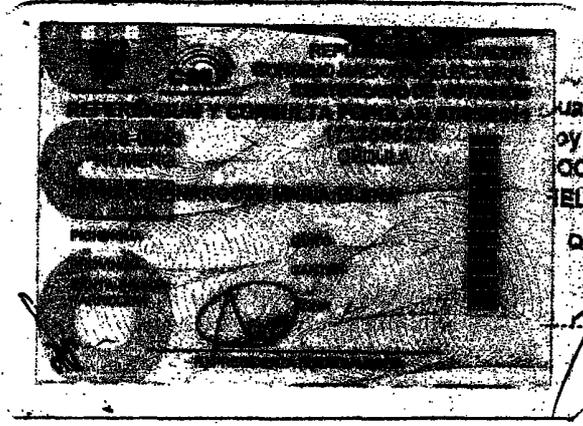
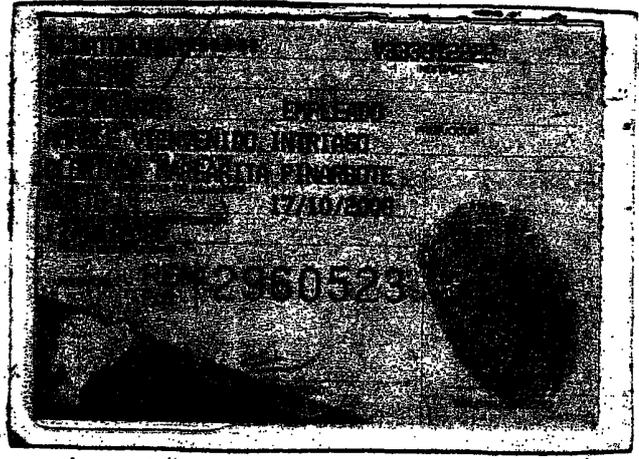
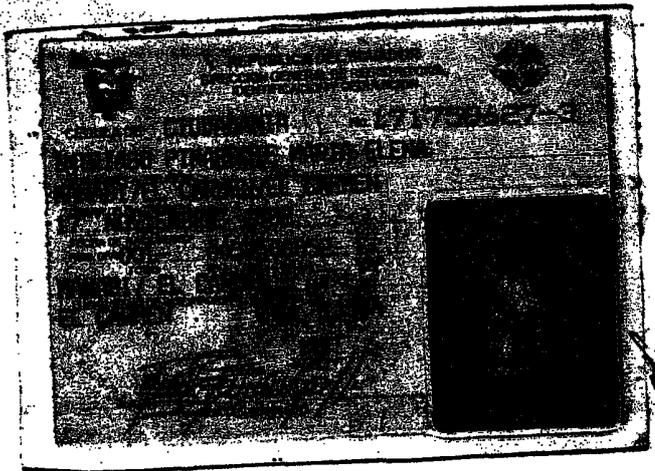


[Handwritten signature]
EL NOTARIO

A CONTINUACION LOS HABILITANTES



Notaría 4ta
Lider Moreta Gavilanes
Quito Ecuador



Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario
cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y
oy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en 1 hoja(s) ES
EL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.
Quito a 29 AGO 2017

0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilana
Quito - Ecuador

NÚMERO DE TRÁMITE: 7446610
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CARDENAS GUERRA JOFFRE ERNESTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/07/2012 10:12:08

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CETECFORM CIA. LTDA
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/08/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

31/07/2012

CERTIFICAMOSN° Cia. N. INTC - 003 - 2012Lugar y Fecha QUITO, 12 DE AGOSTO DEL 2012

Que hemos Recibido de:

Cardenas Guerra Joffre Ernesto
Irrigoy Pinargote Maria ElenaUS\$ 100,00
100,00**TOTAL****200,00**

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

COMPAÑÍA CETEGFORM CIA LTDA

El valor corresponde a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías

Atentamente
BANCO COFIEC
Firma Autorizada



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES 00010

...TA AQUI LOS HABILITANTES

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPANIA CETECFORM CIA.LTDA. DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.


Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



NOTARIA
CUARTA

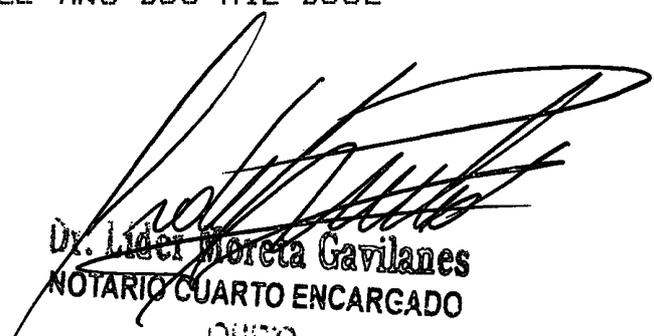
0000011
DR. LIDER MORETA GAVILANES



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

**RAZON NOTARIAL DE MARGINACION
(APROBACION DE CONSTITUCION)**

RAZON: Yo doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E) DE ESTE CANTON.- TOME NOTA de la Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.12.004658. DE CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, POR LA CUAL EL DIRECTOR JURIDICO DE COMPANIAS, RESUELVE, APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA CETECFORM CIA. LTDA., CONSTITUIDA ANTE MI, el lunes veinte de Agosto del año dos mil doce. AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA MISMA. EN QUITO HOY DIA, LUNES DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE


Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO

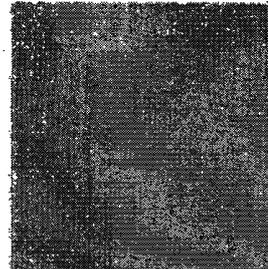
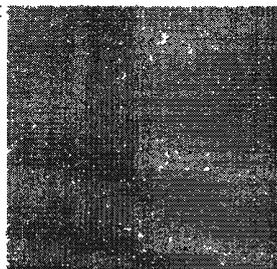
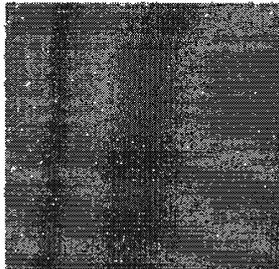
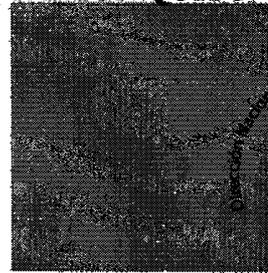
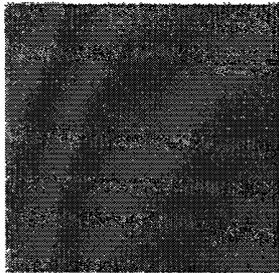


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 05 de septiembre de 2.012, bajo el número **3046** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CETECFORM CÍA. LTDA.**", otorgada el veinte de agosto del año dos mil doce, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1716**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **033314**.- Quito, a catorce de septiembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

26542

0000013

Quito,

25 SEP 2012

Señores
BANCO COFIEC
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CETECFORM CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL